



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara sobre la presencia, operación y amarre del buque petrolero VS PROMISE, de bandera británica, en el Puerto de Ushuaia, así como sobre su previa operatoria en la terminal de Río Cullen, y en particular:

1. Si el Poder Ejecutivo Nacional tenía conocimiento previo del ingreso y amarre del buque VS PROMISE en el Puerto de Ushuaia y qué organismo autorizó su ingreso, permanencia, operación y despacho.
2. ¿Qué intervención tuvieron la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN) y la Prefectura Naval Argentina en la autorización y control de la operatoria del buque, y qué criterios se aplicaron para habilitarla?
3. ¿Qué actividad desarrolló el buque en la terminal de Río Cullen, qué hidrocarburos transportó y cuál fue la empresa o empresas que contrataron sus servicios?
4. Si la Secretaría de Energía de la Nación y los demás organismos competentes verificaron la legalidad de la operatoria en el marco de la Ley N° 26.659 (Ley Solanas), incluyendo la eventual existencia de vínculos societarios, comerciales o contractuales con empresas que hayan desarrollado actividades hidrocarburíferas en las Islas Malvinas o en espacios marítimos sujetos a la disputa de soberanía. En caso de haberse constatado un incumplimiento, qué medidas y sanciones fueron adoptadas.
5. Si se verificó el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Provincial N° 852 (Ley Gaucho Rivero) de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respecto de la permanencia, amarre, abastecimiento u operaciones logísticas del buque en territorio provincial y, en caso de haberse constatado un incumplimiento, qué medidas y sanciones fueron adoptadas.
6. Si el Poder Ejecutivo Nacional considera compatible con la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional la autorización de operaciones portuarias, logísticas

o hidrocarburíferas que involucren buques de bandera británica en territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones del caso informado. De ser así, sírvase remitir los dictámenes, informes o evaluaciones de carácter técnico-jurídico que respalden su posición, y toda disposición o decisión adoptada en la materia.

7. Si existió comunicación, consulta o coordinación entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego respecto del ingreso y amarre del buque, y cuál fue la respuesta del Poder Ejecutivo Nacional frente al reclamo público efectuado por las autoridades provinciales.
8. Si el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto tomó conocimiento del ingreso y operación del buque y si recibió alguna comunicación oficial del Reino Unido al respecto.
9. Si la Cancillería realizó o realizará una gestión diplomática formal ante el Reino Unido en relación con la presencia y operatoria del buque británico, y, en caso negativo, informe los fundamentos de dicha decisión.
10. Si el Poder Ejecutivo Nacional considera que la presencia y operación de un buque de bandera británica en el Puerto de Ushuaia resulta compatible con la política exterior argentina respecto de la Cuestión Malvinas y con el mandato constitucional de defensa de la soberanía nacional. Sírvase, en tal caso, remitir los dictámenes, informes o evaluaciones de carácter técnico-jurídico que respalden su posición, y toda disposición o decisión adoptada en la materia.
11. Qué medidas adoptó o adoptará el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para evitar que hechos de esta naturaleza impliquen una normalización de la presencia, actividad o intereses británicos en espacios bajo jurisdicción argentina, en particular en materia portuaria, energética y logística.
12. Si existen criterios, protocolos o procedimientos específicos para la intervención de los organismos nacionales frente al ingreso, tránsito, permanencia u operación en territorio argentino de buques vinculados con el Reino Unido, particularmente cuando se encuentren relacionados con actividades económicas o estratégicas en el Atlántico Sur.
13. Si el Poder Ejecutivo Nacional vincula este episodio con otros hechos recientes relativos a la presencia británica en el Atlántico Sur, entre ellos el tránsito del buque de guerra



HMS Medway por aguas bajo jurisdicción argentina en julio de 2026 y el sobrevuelo de una aeronave británica denunciado en noviembre de 2025.

14. Qué medidas concretas adoptará el Poder Ejecutivo Nacional para garantizar que las decisiones de los organismos nacionales en materia portuaria, energética, de seguridad y de política exterior resulten plenamente compatibles con la defensa de los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.
15. Si se iniciaron actuaciones administrativas o judiciales destinadas a determinar eventuales incumplimientos de la normativa nacional o provincial aplicable y, en su caso, qué medidas y sanciones corresponden o han sido adoptadas.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Nacional explicaciones respecto de la presencia y amarre en el Puerto de Ushuaia del buque petrolero VS PROMISE, de bandera británica, así como de su previa operatoria en la terminal de Río Cullen, vinculada con el transporte de hidrocarburos.

El hecho reviste una particular gravedad por haberse producido en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en un puerto cuya administración se encuentra actualmente intervenida por el Gobierno Nacional, y por involucrar a una embarcación de la potencia que ocupa ilegítimamente las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y, asimismo, por encontrarse sujeto a un marco normativo nacional y provincial que establece restricciones específicas respecto de las actividades, operaciones y vínculos con empresas y buques relacionados con intereses británicos en el Atlántico Sur. La eventual autorización de su ingreso, amarre y operatoria, de confirmarse, podría implicar además un incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 26.659 y de la Ley Provincial N° 852, cuya aplicación y observancia corresponde esclarecer.

La presencia de un buque británico vinculado con una operación hidrocarburífera en territorio fueguino no puede ser analizada como un hecho meramente comercial o portuario. Se encuentra directamente vinculada con la defensa de nuestros recursos estratégicos, con la aplicación de la legislación nacional y provincial vigente y, fundamentalmente, con la obligación de todos los poderes del Estado de sostener una política coherente con la defensa de la soberanía argentina en el Atlántico Sur.

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional establece con absoluta claridad que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. No se trata, por lo tanto, de una cuestión sujeta a las preferencias o prioridades circunstanciales de un gobierno: constituye un mandato constitucional.

En esa misma dirección, la Ley N° 26.659 —Ley Solanas— establece un régimen destinado a impedir que personas, empresas o grupos vinculados con actividades hidrocarburíferas no autorizadas en áreas sujetas a la soberanía argentina puedan desarrollar



determinadas actividades, contrataciones u operaciones económicas, logísticas o técnicas en nuestro país.

Asimismo, la Ley Provincial N° 852 —Ley Gaucho Rivero— establece expresamente restricciones respecto de buques de bandera británica o de conveniencia vinculados con actividades relacionadas con la exploración y explotación de recursos naturales en el ámbito de la Cuenca de las Islas Malvinas.

Dada la claridad del marco normativo vigente y la implicancia de hechos de estas características en términos de soberanía, geopolítica y defensa de los recursos e intereses estratégicos del Estado argentino, resulta inadmisibles que el Poder Ejecutivo Nacional permanezca en silencio. Corresponde conocer quién autorizó el ingreso y amarre del buque, qué controles se realizaron, qué normativa se aplicó y qué medidas fueron adoptadas ante una situación que ha sido públicamente cuestionada por el Gobierno de Tierra del Fuego.

Este episodio se suma, además, a una sucesión de hechos que hemos señalado desde este Congreso y que revelan una preocupante ambivalencia de la política del Gobierno Nacional frente a la Cuestión Malvinas.

En julio de 2026, el buque de guerra británico HMS Medway navegó desde las Islas Malvinas hacia el Estrecho de Magallanes atravesando aguas bajo jurisdicción argentina. La propia Cancillería terminó presentando una protesta formal ante el Reino Unido, aunque varios días después de producido y denunciado el hecho por medios periodísticos.

En noviembre de 2025, este bloque también presentó un proyecto a los efectos de requerir explicaciones respecto del sobrevuelo de una aeronave británica perteneciente al British Antarctic Survey sobre territorio y espacio aéreo argentinos, incluyendo información sobre autorizaciones, controles y eventuales gestiones diplomáticas.

Estos antecedentes no pueden ser considerados hechos aislados. Exigen conocer si existe una política integral y coherente del Estado Nacional frente a la creciente presencia británica en el Atlántico Sur y, particularmente, si los distintos organismos del Gobierno actúan de conformidad con el mandato constitucional de defensa de nuestra soberanía.

La Cancillería argentina debe asumir un rol activo frente a situaciones de esta naturaleza. La defensa de los derechos soberanos argentinos no puede limitarse a pronunciamientos ocasionales ni quedar subordinada a conveniencias coyunturales de la política exterior. Frente a hechos que involucran directamente intereses británicos en territorio



argentino, corresponde adoptar las medidas diplomáticas que resulten necesarias y hacer pública la posición de nuestro país.

La soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes constituye una política de Estado consagrada constitucionalmente. Su defensa exige coherencia entre las decisiones de política exterior y las actuaciones concretas de los organismos responsables del control portuario, energético, de seguridad y territorial.

El Congreso de la Nación tiene la responsabilidad de ejercer el control sobre el Poder Ejecutivo y exigir explicaciones cuando hechos concretos ponen en evidencia posibles contradicciones entre ese mandato constitucional y las decisiones adoptadas por las autoridades nacionales.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN